

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS		PA-GA-GC-F16
			FECHA 08/03/2018
	Página 1 de 50		VERSIÓN 2

ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
No. PROCESO: MC-SPM-047-2026
ORGANISMO: SECRETARIA DE PLANEACION

A continuación, se presentan los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, encargada de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, corresponde al Municipio de Chinácota, Norte de Santander, formular y ejecutar acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, al fortalecimiento de la infraestructura municipal y a la generación de espacios adecuados para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, educativas, institucionales y comunitarias. Para el cumplimiento de estos propósitos, la Administración Municipal debe identificar las necesidades de infraestructura existentes, establecer las condiciones técnicas requeridas para atenderlas y adelantar una adecuada planeación de los proyectos de inversión, procurando que las decisiones relacionadas con la destinación de los recursos públicos se encuentren debidamente sustentadas en criterios técnicos, económicos, funcionales y de sostenibilidad.

En este contexto, el Teatro Iscala, del municipio de Chinácota representa un inmueble de importancia para el municipio, por su potencial para consolidarse como un escenario destinado al desarrollo de actividades culturales y al encuentro de la comunidad. Sin embargo, las condiciones actuales de la edificación y las exigencias propias de su adecuación y mejoramiento

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 2 de 50	

hacen necesario adelantar una evaluación técnica integral que permita determinar su estado, identificar las deficiencias existentes y establecer las intervenciones requeridas para su recuperación, adecuación y aprovechamiento. La materialización de este propósito no debe abordarse de manera improvisada, sino a partir de una estructuración técnica suficiente que permita conocer las características del inmueble, definir las necesidades de intervención y establecer soluciones que respondan a las condiciones particulares de la edificación y a los requerimientos funcionales previstos por el municipio.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar la elaboración de los estudios y diseños técnicos integrales requeridos para la adecuación y mejoramiento del Teatro Iscala, como parte de la estructuración del proyecto municipal orientado a su adquisición, destinación y consolidación como escenario de infraestructura cultural. Esta consultoría constituye una etapa fundamental de planeación, toda vez que permitirá obtener los insumos técnicos necesarios para determinar la viabilidad de las intervenciones, precisar las actividades que deberán ejecutarse posteriormente y establecer las condiciones bajo las cuales podrá desarrollarse la futura adecuación del inmueble, de acuerdo con las disposiciones técnicas y normativas aplicables.

Es importante precisar que, de acuerdo con la información del proyecto, el inmueble denominado Teatro Iscala no es actualmente propiedad del Municipio de Chinácota, circunstancia que hace necesario adelantar una adecuada estructuración técnica y administrativa del proyecto municipal orientado a su eventual adquisición, destinación y consolidación como escenario de infraestructura cultural. En ese sentido, la Administración Municipal requiere contar previamente con información técnica suficiente que le permita conocer las condiciones físicas, estructurales, arquitectónicas y funcionales del inmueble, identificar las intervenciones necesarias para su adecuación y mejoramiento, estimar los costos asociados y evaluar los requerimientos que deberán considerarse para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo del proyecto.

La elaboración de los estudios y diseños constituye, por tanto, un insumo para determinar las condiciones técnicas bajo las cuales podría adelantarse la futura intervención del Teatro Iscala, así como para establecer las necesidades de inversión y los requerimientos que deberán tenerse en cuenta en las etapas posteriores. Esta actuación se enmarca en el deber de planeación de la contratación estatal y busca que las decisiones administrativas y presupuestales relacionadas con el proyecto se encuentren sustentadas en información técnica verificable, evitando comprometer recursos públicos en intervenciones que no cuenten con una estructuración suficiente.

En consecuencia, la contratación de los estudios y diseños deberá entenderse como una actividad de preinversión y estructuración técnica del proyecto, sin que su celebración implique por sí misma la adquisición del inmueble, el reconocimiento de derechos de propiedad a favor del municipio ni la autorización para ejecutar obras sobre un bien ajeno. La eventual adquisición del

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 3 de 50	

predio y las condiciones jurídicas que permitan su intervención deberán ser objeto de las verificaciones y actuaciones correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable y con los procedimientos que adelante la Administración Municipal.

Para tal efecto, los estudios deberán partir de la recopilación, revisión y análisis de la información existente relacionada con el inmueble, sus antecedentes, características físicas, condiciones de implantación y demás elementos relevantes para el desarrollo del proyecto. De igual manera, deberán contemplar los levantamientos y diagnósticos técnicos necesarios para establecer con suficiente precisión las condiciones actuales de la edificación, identificar posibles deterioros, patologías constructivas, limitaciones funcionales y demás situaciones que puedan incidir en su estabilidad, seguridad, accesibilidad, operación y utilización futura. Los resultados de esta evaluación deberán servir como fundamento para formular las alternativas de intervención y seleccionar las soluciones técnicas que resulten adecuadas a las necesidades del municipio.

La consultoría deberá comprender, según las condiciones identificadas y los requerimientos del proyecto, los estudios arquitectónicos, estructurales, geotécnicos, eléctricos, hidrosanitarios, mecánicos, acústicos, de iluminación, seguridad, accesibilidad y los demás componentes técnicos que resulten necesarios para definir integralmente las intervenciones requeridas. Estos estudios deberán permitir establecer las condiciones de seguridad y funcionalidad del inmueble, determinar la necesidad de adecuaciones o reforzamientos, evaluar sus instalaciones y formular las soluciones correspondientes, garantizando la articulación entre los diferentes componentes del proyecto. Asimismo, deberán considerar la normativa vigente aplicable, las condiciones particulares de la edificación y los criterios de accesibilidad, sostenibilidad, eficiencia, durabilidad y facilidad de operación y mantenimiento.

Como resultado de la consultoría, el municipio deberá disponer de un conjunto completo y coherente de documentos técnicos que permita definir las obras y actividades necesarias para la adecuación y mejoramiento del Teatro Iscala. Dentro de estos productos se deberán contemplar, de acuerdo con el alcance técnico que corresponda, los planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto detallado, cronograma y demás documentos complementarios que resulten indispensables para establecer las características, costos y condiciones de ejecución de las futuras intervenciones. La calidad, suficiencia y articulación de estos productos son esenciales para que la Administración Municipal cuente con información objetiva para la toma de decisiones y pueda adelantar posteriormente los trámites de gestión, financiación y contratación que resulten procedentes.

La contratación de estos estudios y diseños también responde a la necesidad de fortalecer la planeación y reducir los riesgos asociados a la ejecución de proyectos de infraestructura sin contar previamente con una definición técnica suficiente. La ausencia de estudios completos puede generar incertidumbre respecto de las condiciones reales del inmueble, imprecisiones en las cantidades de obra y los presupuestos, dificultades durante la ejecución contractual,

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 4 de 50	

modificaciones posteriores y mayores costos para la entidad. En consecuencia, disponer de una estructuración técnica integral permitirá anticipar las condiciones que puedan afectar el proyecto, establecer con mayor precisión las intervenciones necesarias y promover el uso eficiente, responsable y transparente de los recursos públicos.

De igual manera, la elaboración de los estudios y diseños permitirá que las decisiones sobre la futura intervención del Teatro Iscala se adopten con fundamento en información verificable y soluciones técnicamente justificadas, evitando que las actuaciones posteriores dependan de apreciaciones generales o diagnósticos incompletos. Los documentos resultantes deberán facilitar la definición de las necesidades de inversión, la estimación de los recursos requeridos y la preparación de los documentos técnicos que sirvan de base para la eventual ejecución de las obras. Se precisa que el objeto de la presente contratación corresponde a la elaboración de estudios y diseños y no comprende, por sí mismo, la ejecución material de las obras de adecuación y mejoramiento del inmueble.

La necesidad identificada se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 **“Chinácota Nos Une”**, en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión y dirección de la Administración Pública Territorial y al cumplimiento de las metas de inversión municipal. En particular, el proceso se relaciona con el proyecto de inversión denominado **“Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial en el Municipio de Chinácota, Norte de Santander”**, identificado con el código BPIN **202400000006705**, y con la meta de producto **4599006 – Estudios de preinversión**, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal. Esta articulación permite vincular la contratación con los instrumentos de planeación y programación de la inversión pública de la entidad territorial.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Chinácota incorporó en sus instrumentos de planeación el proyecto de inversión denominado *“Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial en el Municipio de Chinácota, Norte de Santander”*, identificado con código BPIN **202400000006705**, dentro del cual se encuentra prevista la actividad relacionada con la elaboración de estudios de preinversión para el Teatro Iscala. Esta articulación permite identificar la relación del proceso contractual con los objetivos de planeación e inversión municipal, sin perjuicio de la obligación de verificar el cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables.

En consecuencia, la inclusión del proyecto en el Plan de Desarrollo y su registro en el Banco de Proyectos constituyen elementos de planeación y justificación de la finalidad pública perseguida, pero no sustituyen los requisitos jurídicos necesarios para intervenir un inmueble privado. Por ello, la ejecución de la consultoría deberá sujetarse a las condiciones de acceso y autorización

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 5 de 50	

que correspondan, y cualquier obra o inversión material posterior deberá estar precedida de la definición de la situación jurídica del predio, de la viabilidad de su adquisición o del título jurídico que habilite legítimamente su intervención, así como de las demás verificaciones técnicas, presupuestales y legales pertinentes.

De esta manera, la contratación propuesta busca dotar al municipio de información técnica suficiente para adoptar decisiones debidamente fundamentadas respecto del proyecto, sin que la elaboración de los estudios y diseños implique por sí misma la adquisición del inmueble ni autorice la ejecución de obras sobre este.

En materia presupuestal, el Municipio de Chinácota cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.101504 del 15 de octubre de 2026, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.45.05 – Estudios de preinversión Infraestructura, financiado con recursos del balance de libre destinación. Este respaldo presupuestal permite adelantar el proceso de contratación dentro de la vigencia correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, presupuestales y contractuales aplicables.

En consecuencia, el Municipio de Chinácota requiere adelantar el proceso de selección correspondiente, bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesaria para desarrollar la consultoría y entregar los productos requeridos, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos del proceso. La ejecución del contrato deberá garantizar que los estudios y diseños se desarrollen de manera integral, coordinada y técnicamente sustentada, de modo que sus resultados respondan a las necesidades identificadas y constituyan una base adecuada para la estructuración y posterior gestión del proyecto.

Por las razones expuestas, se encuentra justificada la necesidad de **“CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES REQUERIDOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL INMUEBLE DENOMINADO TEATRO ISCALA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, COMO PARTE DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL ORIENTADO A SU ADQUISICIÓN, DESTINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN COMO ESCENARIO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA EL MUNICIPIO”**, con el propósito de contar con los soportes técnicos necesarios para planificar las futuras intervenciones, definir sus requerimientos y costos, facilitar la gestión de los recursos correspondientes y contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo municipal y al fortalecimiento de la infraestructura cultural de Chinácota.

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 6 de 50	

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación UNSPSC de los servicios que el Municipio de Chinácota, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas y dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad con la siguiente codificación:

Tabla No.1 Códigos UNSPSC del proceso

80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

Esta compra pública fue verificada en la plataforma del Secop II - Plan Anual de Adquisiciones, en la versión 15, identificada con los siguientes códigos UNSPSC: 81101500, esta herramienta le permite a la Entidad, aumentar la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de un mayor número de operadores económicos interesados.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector y la estimación del valor del contrato se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1 Objeto del contrato

CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES REQUERIDOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL INMUEBLE DENOMINADO TEATRO ISCALA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, COMO PARTE DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL ORIENTADO A SU ADQUISICIÓN, DESTINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN COMO ESCENARIO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA EL MUNICIPIO.

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 7 de 50	

5.2 Alcance del objeto

Para desarrollar la necesidad planteada en el proceso que se adelanta, se requiere contratar las siguientes actividades:

Recopilación y análisis de información secundaria

Realizar la recopilación, revisión y análisis de la información existente relacionada con el área objeto de intervención, incluyendo cartografía disponible, instrumentos de planificación territorial, redes de servicios públicos, antecedentes técnicos, estudios previos y demás documentación requerida para el desarrollo de la consultoría.

Levantamiento topográfico detallado

Ejecutar el levantamiento topográfico de la edificación y sus áreas exteriores objeto de intervención, obteniendo información planimétrica y altimétrica que sirva de base para la elaboración de los estudios y diseños definitivos.

Diagnóstico técnico del estado actual

Realizar la identificación, caracterización y evaluación del estado actual de la edificación, determinando las patologías, deterioros, daños y demás condiciones que afecten su comportamiento arquitectónico, estructural y funcional, con el fin de establecer las intervenciones requeridas para su adecuación y cambio de uso.

Estudios geotécnicos y caracterización de materiales

Desarrollar los estudios geotécnicos y exploraciones requeridas para determinar las características del terreno, capacidad portante, condiciones del subsuelo y demás parámetros necesarios para la estructuración de las soluciones técnicas.

Diseño arquitectónico

Desarrollar el diseño arquitectónico integral de la edificación, definiendo la distribución y adecuación de los espacios conforme al nuevo uso proyectado, garantizando criterios de funcionalidad, accesibilidad, seguridad, confort y cumplimiento de la normatividad vigente.

Estudios estructurales

Realizar la evaluación de la estructura existente y desarrollar los estudios y diseños estructurales requeridos para la adecuación de la edificación, definiendo las intervenciones, reforzamientos y elementos estructurales necesarios para garantizar su estabilidad, seguridad y desempeño conforme al nuevo uso y a la normatividad vigente.

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 8 de 50	

Diseño eléctrico

Desarrollar los diseños de las instalaciones eléctricas de la edificación, definiendo los sistemas de distribución, iluminación, fuerza, puesta a tierra y protección eléctrica requeridos para garantizar un funcionamiento seguro, eficiente y conforme al nuevo uso de la infraestructura y a la normatividad vigente.

Estudios hidrosanitarios y red contraincendios

Realizar la evaluación de las redes hidrosanitarias existentes y desarrollar los diseños requeridos para los sistemas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, de acuerdo con las necesidades del proyecto y la normatividad vigente. Así mismo, desarrollar el diseño integral de protección de la edificación, incluyendo, según corresponda, red hidráulica contra incendios, almacenamiento de agua, sistemas de bombeo, gabinetes, rociadores automáticos, hidrantes, extintores y demás elementos de protección, garantizando su adecuada articulación con los componentes arquitectónico, estructural, eléctrico y de seguridad humana.

Formulación y evaluación de alternativas técnicas

Analizar y desarrollar alternativas de intervención para la adecuación integral de la edificación, considerando criterios técnicos, arquitectónicos, estructurales, funcionales, económicos y de sostenibilidad, con el fin de definir la solución más conveniente para su cambio de uso y operación.

Elaboración de documentación técnica y presupuestal

El consultor deberá entregar la totalidad de documentos requeridos para una consultoría a fase III, incluyendo:

- * Planos constructivos detallados.
- * Memorias de cálculo.
- * Especificaciones técnicas.
- * Cantidades de obra.
- * Análisis de precios unitarios (APU).
- * Presupuesto detallado.
- * Cronograma de obra.
- * Programación física y financiera.
- * Estudios complementarios requeridos.
- * Recomendaciones técnicas para ejecución.

Socialización y acompañamiento técnico

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 9 de 50	

Realizar las mesas técnicas, reuniones y procesos de socialización requeridos con la entidad contratante y actores involucrados para la presentación, revisión y validación de los productos desarrollados.

Los productos entregados deberán alcanzar un grado de definición correspondiente a estudios y diseños definitivos, garantizando que el proyecto cuente con el nivel de madurez técnica requerido para adelantar los procesos de financiación, contratación y ejecución de las obras, minimizando la necesidad de ajustes posteriores y asegurando que la adecuación de este nuevo espacio responda a los requerimientos funcionales, técnicos, arquitectónicos, estructurales y tecnológicos necesarios para su transformación en un centro de convenciones, centro de monitoreo de ciudad inteligente, sede de la Agencia Municipal de Turismo y espacio destinado al desarrollo de actividades comerciales, recreativas, culturales, agrícolas y deportivas.

En el anexo técnico se encuentra ampliada la información de cada uno de las obligaciones, servicios y productos a entregar.

Para desarrollar la necesidad planteada en el proceso que se adelanta, se requiere contratar el siguiente personal

Tabla No. 2 Personal para la consultoría

PERFIL N°	# DE PROFESIONALES	CARGO	TITULO PROF	TITULO POSGRADO	% DE DEDICACIÓN	EXP. GENERAL	EXP. ESPECIFICO
1	1	DIRECTOR CONSULTORIA	INGENIERO CIVIL	Especialista en gerencia de proyectos	20%	-Mínimo ocho (8) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula como profesional.	Acreditar experiencia como consultor y director en contratos de consultoría que su objeto sea estudios y diseños para entidades públicas.
2	1	COORDINADOR CONSULTORIA	INGENIERO CIVIL	N.A	100%	-Mínimo seis (6) años a partir de la fecha de	Acreditar experiencia como coordinador y/o auxiliar

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 10 de 50	

PERFIL N°	# DE PROFESIONALES	CARGO	TITULO PROF	TITULO POSGRADO	% DE DEDICACIÓN	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICO
						expedición de la matrícula.	y/o residente en 2 contratos de consultoría que su objeto sea estudios y diseños para entidades públicas.

Fuente: Elaboración Rol técnico

Para analizar la información del personal del Consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad
- Si el Consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- El Consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en el anexo técnico.
- La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 11 de 50	

desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

- g) El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.
- h) El Consultor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.
- i) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Consultor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

5.3 Plazo del contrato

El plazo general del contrato es de DOS (2,0) MESES, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas o del proyecto en general.

5.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto Oficial para el presente proceso, será por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)**, valor que incluye todos los costos y gastos administrativos en que incurra el Contratista para la ejecución del objeto contractual.

Los precios por ítems del presupuesto oficial son los siguientes:

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 12 de 50	

Tabla No.3 Presupuesto oficial

PROPUESTA ECONOMICA						
COSTOS DE PERSONAL	A	B	C	D	E	
COSTOS DE PERSONAL	REMUNERACION MENSUAL	CANTIDAD PERSONAS	% DE DEDICACION	PARTICIPACIÓN	FACTOR MULTIPLICADOR	=A*
CARGO / OFICIO (1)				MESES		VA TO
COSTOS DE PERSONAL						
Ingeniero Consultor	\$ 6.000.000	1	20%	2,00	1,92	\$ 4.608.000
Ingeniero Auxiliar	\$ 3.200.000	1	100%	2,00	1,92	\$ 12.288.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)						\$ 16.896.000
ESTUDIOS Y DISEÑOS	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO	MESES		VA TO
Levantamiento topografico (Elaboración de carteras, mojones referenciados, informe topográfico, planos generales cortes y perfiles)	1	Und	\$ 2.200.000	1,00		\$ 2.200.000
Estudio de suelos (según norma invias) (Elaboración apiques, ensayos de laboratorio e informe geotecnico)	1	Und	\$ 1.600.000	1,00		\$ 1.600.000
Diseño arquitectonico (Memoria descriptiva y planos de construcción, generales y de detalle)	1	Und	\$ 3.300.000	1,00		\$ 3.300.000
Diseño estructural (Memorias de cálculo, informe y planos de construcción, detalles y recomendaciones)	1	Und	\$ 2.800.000	1,00		\$ 2.800.000
Diseño electrico (Memorias de cálculo,	1	Und	\$ 3.200.000	1,00		\$ 3.200.000

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 13 de 50	

informe y planos constructivos e isométricos)						
Diseño hidrosanitario y red contra incendios (Memorias de cálculo, informe y planos de construcción e isométricos)	1	Und	\$ 2.000.000	1,00		\$ 2.000.000
Presupuesto detallado de la obra e interventoría (cantidades de obra, A.P.U)	1	Und	\$ 2.000.000	1,00		\$ 2.000.000
Especificaciones técnicas y cronograma de obra	1	Und	\$ 1.414.958	1,00		\$ 1.414.958
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS (2)						\$ 18.514.958
OTROS COSTOS	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO	MESES		VALOR TOTAL
Papelería	1	Mes	\$ 650.000	2,00		\$ 1.300.000
Edición de informes	1	Und	\$ 552.084	2,00		\$ 1.104.168
TOTAL OTROS COSTOS (3)						\$ 2.404.168
						SUBTOTAL
						\$ 37.815.000
						IVA (19%)
						\$ 7.184.850
						VALOR TOTAL
						\$ 45.000.000

5.6 Respaldo presupuestal

El presente proceso contractual cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101504 del 15 de octubre de 2026, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.45.05, denominado “670.01 RB Estudios pre inversión Infraestructura”, financiado con recursos identificados bajo el código 1.3.3.1.00 – Recursos del balance de libre

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS		PA-GA-GC-F16
			FECHA 08/03/2018
	Página 14 de 50		

destinación. El gasto se encuentra asociado al producto MGA 4599006 – Estudios de preinversión, correspondiente al proyecto identificado con código BPIN 202400000006705, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal “*Chinácota Nos Une*” 2024-2027.

5.6 Forma de pago

El Municipio de Chinácota pagará el valor del contrato de conformidad con los productos efectivamente entregados por el contratista, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda, y del informe de actividades y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Cada pago estará sujeto a la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, así como a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y de los demás requisitos legales y contractuales aplicables.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto asignado al contrato, de acuerdo con el avance y la entrega de los productos establecidos en el cronograma y las condiciones definidas en los estudios previos y en el contrato, sin que haya lugar a pagos por productos no entregados o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual manifieste:
 - El cumplimiento en la ejecución de los servicios facturados por el contratista de acuerdo a lo estipulado en el contrato y a los requerimientos de la secretaria.
 - El contratista haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social
2. La respectiva factura o cuenta de cobro.
3. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
4. Aportar al Municipio el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la secretaria de Hacienda del Municipio.

5.7 Deducciones y Retenciones

La Alcaldía de Chinácota, descontará de las facturas o cuentas de cobro los porcentajes establecidos en las ordenanzas y/o acuerdos, estampillas, etc., que a continuación se mencionan, los cuales están a cargo del contratista:

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 15 de 50	

Tabla No.4 Deducciones y retenciones

Contrato	Obra	Suministros	Servicios	Honorarios
Concepto				
Rete Fuente	2%	2.5% Declarante	4% Declarante	10% Declarante
		3.5% No Declarante	6% No Declarante	11% No Declar.
Rete IVA	15% Si es responsable de IVA			
ICA	9-10 x mil	5-10 x mil	5-10 x mil	7-10 x mil
Pro Cultura	2%	2%	2%	2%
Pro Adulto Mayor	4%	4%	4%	4%
Pro Deporte	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%
Pro Justicia Familiar	2%	2%	2%	2%
Pro Hospital (HUEM)	2%	2%	2%	2%
Pro Universidad	1%	1%	1%	1%
Fondo Cuenta	5%	---	---	---
Impuesto Timbre	1%	1%	1%	1%

Fuente: Circular 001 del 2025, expedida por la Secretaria de Hacienda y el Tesoro Municipal

5.9 Lugar de ejecución

Para todos los efectos legales el lugar de ejecución es en el Municipio de Chinácota, Norte de Santander.

5.8 Obligaciones del Contratista

5.8.1 Obligaciones Generales

El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y aquellas que los modifiquen, adicionen o deroguen), y adicionalmente, con las siguientes obligaciones, pero sin limitarse a ellas, para dar cabal cumplimiento del contrato; se entiende como obligaciones del Contratista además de las consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones y Anexo técnico del proceso, las siguientes:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en el ANEXO TECNICO.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 16 de 50	

5. Cumplimiento del objeto contractual: Ejecutar cabalmente las actividades previstas en el objeto del contrato, conforme con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas consignadas en la propuesta aceptada por la entidad contratante.

6. Realizar la entrega o prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado y bajo las condiciones establecidas por el Municipio en los términos contractuales.

7. Asegurar que los servicios objeto del contrato cumplan con los estándares de calidad ofrecidos en la propuesta, garantizando su idoneidad y conformidad técnica.

8. Acatar todas las recomendaciones, instrucciones y observaciones emitidas por el supervisor del contrato, y corregir de manera inmediata cualquier deficiencia o incumplimiento identificado durante la ejecución contractual.

9. Acreditar, cuando sea procedente, el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, como condición previa para el pago de honorarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1072 de 2015.

10. Efectuar los ajustes o adecuaciones que solicite la entidad contratante, siempre que no alteren sustancialmente el objeto, valor o plazo del contrato, y que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de su finalidad y el principio de eficacia administrativa.

11. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier hecho, circunstancia o novedad que pueda interrumpir, suspender o afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas.

12. Velar por la adecuada conservación, uso y custodia de los bienes que, en desarrollo del contrato, le sean asignados por el Municipio para su utilización o administración.

13. Cumplir el contrato en los términos acordados, actuando con diligencia, buena fe, transparencia y lealtad en todas las etapas contractuales, conforme a los principios rectores de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias vigentes.

14. Mantener indemne a la Administración Municipal frente a toda reclamación, demanda o acción legal iniciada por terceros, derivada de actos u omisiones del contratista durante la ejecución del contrato, conforme al régimen de responsabilidad civil, comercial y administrativa aplicable

15. Acatar en todo momento lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales, reglamentarias y contractuales aplicables, así como aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato suscrito.

16. Aceptar y seguir los procedimientos administrativos, técnicos y operativos establecidos por el Municipio de Chinácota para la ejecución y control del contrato.

17. Acatar los lineamientos y protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, o por la autoridad competente, durante toda la vigencia del contrato y en el marco de su ejecución, conforme a la normatividad vigente en materia de salud pública.

5.8.2 Obligaciones Específicas

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 17 de 50	

El CONTRATISTA, en desarrollo del contrato celebrado con el Municipio de Chinácota, se obliga a cumplir, de forma diligente y conforme con las normas legales vigentes, además de las inherentes a la naturaleza del contrato, con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en el ANEXO TECNICO.
2. Entregar los servicios contratados de manera oportuna, eficiente y conforme con la programación establecida por el Municipio de Chinácota, respetando las especificaciones técnicas contenidas en el objeto contractual y en los demás documentos que integran el proceso de selección.
3. Atención inmediata a requerimientos: Atender cualquier requerimiento emitido por la Entidad contratante o por el supervisor del contrato, en un plazo no mayor a un (1) día hábil, dentro del horario laboral establecido.
4. Uso de personal calificado: Ejecutar el objeto contractual con personal técnicamente idóneo y calificado, de acuerdo con las condiciones y perfiles establecidos en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
5. Adquisición legal de insumos: Utilizar bienes, materiales e insumos adquiridos de forma legal y provenientes de proveedores debidamente autorizados.
6. Atención a observaciones sobre calidad: Corregir, en un plazo no mayor a un (1) día hábil, cualquier inconsistencia o deficiencia relacionada con la calidad de los bienes y/o servicios, luego de haber recibido observación verbal o escrita por parte del supervisor del contrato o del Municipio.
7. Asunción del transporte de insumos: Asumir los costos y la logística de transporte de su recurso humano y demás elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual, sin que ello represente costos adicionales para la Entidad.
9. Constitución de garantías: Constituir las pólizas y garantías exigidas en la convocatoria, en las condiciones establecidas, incluyendo como beneficiario al Municipio de Chinácota y figurando el contratista como afianzado, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas contractuales aplicables.
10. Prevención de riesgos laborales: Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la higiene, salubridad, seguridad industrial y bioseguridad durante la ejecución del contrato, proveyendo los recursos técnicos y logísticos requeridos, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo.
11. Obligaciones del personal vinculado: Garantizar que todo el personal vinculado al contrato, empleados, subcontratistas y proveedores, que cumpla con las normas y condiciones relacionadas con la higiene, salubridad, seguridad y prevención de accidentes, asumiendo la responsabilidad por su estricto cumplimiento.
12. Suscripción de actas contractuales: Suscribir el acta de inicio del contrato como condición para el comienzo de la ejecución contractual, así como el acta de liquidación al finalizar el mismo, en los términos establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS		PA-GA-GC-F16
			FECHA VERSIÓN 08/03/2018 2
	Página 18 de 50		

5.11 Obligaciones de la Alcaldía de Chinácota

Para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto del contrato, la ENTIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Supervisión del contrato: Realizar un seguimiento riguroso y continuo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, a través del Supervisor del Contrato, quien será responsable de garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a los términos establecidos.
2. Verificación del cumplimiento de obligaciones laborales y fiscales: Comprobar que el CONTRATISTA cumpla con sus responsabilidades frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, los Parafiscales y el Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a las normativas vigentes.
3. Autorización de pagos: Autorizar el pago correspondiente del valor pactado en el contrato, de acuerdo con la forma de pago previamente establecida y los avances de ejecución del mismo.
4. Provisión de información: Suministrar al CONTRATISTA toda la información que sea necesaria para la adecuada ejecución del contrato, asegurando que el contratista cuente con los datos e insumos pertinentes para cumplir con sus obligaciones.
5. Designación del supervisor: Nombrar al Supervisor del Contrato, quien actuará como el enlace entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, con el fin de coordinar internamente las actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Velar por el cumplimiento contractual: Asegurar que el CONTRATISTA cumpla con todas las disposiciones y obligaciones establecidas en el contrato, así como con los plazos, calidad y condiciones pactadas.
7. Garantía de recursos financieros: Asegurar que se cuente con la apropiación adecuada de los recursos económicos necesarios para la ejecución efectiva del contrato, de conformidad con los presupuestos y lineamientos establecidos para dicho fin.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes que son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 5, en el presente caso, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y demás postulados que rigen la función pública.

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 19 de 50	

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan. Así mismo, es importante precisar que las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en este sentido, el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos.

Con respecto a la modalidad de selección, con respaldo en lo establecido en el Concepto-C-101-de-2023, la normativa colombiana vigente, en particular el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, como el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, respalda la viabilidad de utilizar la modalidad de mínima cuantía para la adquisición de bienes o servicios con características técnicas uniformes. Esta opción se sustenta en el principio de autonomía normativa otorgada a las entidades estatales para la selección del procedimiento de contratación más adecuado, siempre que se cumplan los criterios establecidos por la ley. En este contexto, la mínima cuantía surge como una alternativa viable y acorde con la legislación vigente, al proporcionar un marco normativo claro y flexible que permite a las entidades estatales cumplir con sus objetivos de contratación de manera eficiente y transparente. Por lo tanto, la utilización de la mínima cuantía se presenta como una opción legalmente respaldada para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato como norma especial, en línea con los principios de eficacia y economía que rigen la contratación estatal en Colombia.

Concepto-C-101-de-2023: "... concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS		PA-GA-GC-F16
			FECHA 08/03/2018
	Página 20 de 50		

procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato como norma especial.”

En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

7. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalando en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública, será suscrito denominado “CONSULTORIA”.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero del Artículo quinto de la Ley 1150 de 2007.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

Tabla No. 5 Factores habilitantes

FACTOR	RESULTADO
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD TECNICA	Habilitado/No habilitado

GENERALIDADES

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS		PA-GA-GC-F16
			FECHA 08/03/2018
	Página 21 de 50		

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, y se acreditará dependiendo del tipo de oferente, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

8.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA (Formato 1):

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la Invitación, suscrita por el proponente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

8.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 22 de 50	

- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- D. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su lugar de domicilio, con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación y deberá estar registrado en la siguiente actividad comercial: CIIU M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación y deberá estar registrado en la siguiente actividad comercial: CIIU M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 23 de 50	

conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 24 de 50	

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en la invitación pública.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

8.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 25 de 50	

de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 _ Conformación de Proponente Plural (Formato 2A _ Consorcios) (Formato 2B _ Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

8.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 3** – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 26 de 50	

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

8.1.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 27 de 50	

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución 0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual se Adopta la clasificación de las Actividades Económicas, por la cual adopta se adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en la siguiente actividad comercial: CIIU M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

8.1.4 FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

8.1.5 DECLARACION DE BIENES Y DE RENTA Y DE CONFLICTO DE INTERES

La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar la Declaración de bienes y de renta y de conflicto de interés según lo dispuesto por la Ley 2013 de 2019 y el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

8.1.6 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR SI APLICA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso.

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 28 de 50	

8.1.7 PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

8.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES, DISCIPLINARIOS, RNMC, DELITOS SEXUALES Y REDAM

- Consulta de Antecedentes Judiciales de la persona natural y del representante legal para la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de la persona natural.
- Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y de su representante legal.
- Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica de la persona natural.
- Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica de la persona jurídica y de su representante legal.
- Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural.
- Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal de la persona jurídica.
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales de la persona natural.
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal de la persona jurídica.
- Registro de Deudores alimentarios morosos de la persona natural.
- Registro de Deudores alimentarios del representante legal de la persona jurídica.

8.1.9 PACTO DE TRANSPARENCIA

Se verificará el diligenciamiento del **Formato No.4**, se corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

8.2 CAPACIDAD TECNICA

8.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán:

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 29 de 50	

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de CUATRO (04) CONTRATOS DE CONSULTORIA EN EDIFICACIONES, celebrado, ejecutados, terminado y/o liquidado con entidades públicas, los cuales deben acreditar lo siguiente:

- Entre los CUATRO (04) CONTRATOS DE CONSULTORIA EN OBRAS CIVILES deberán acreditar un valor acumulado de 4.0 veces el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
- Al menos el 50% de los contratos presentados, deberán acreditar la elaboración de ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES DE USO PUBLICO E INSTITUCIONAL, así mismo uno de estos deberá acreditar mínimo el 60% de los productos a entregar objeto de este proceso, dentro de los cuales deberá estar: Diseño arquitectónico, diseño estructural y diseño hidrosanitario y red contraincendios.

8.2.2 EXPERIENCIA CON CRITERIOS DIFERENCIALES SEGÚN DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 Y EL DECRETO 0287 DE 2026

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de TRES (03) CONTRATOS DE CONSULTORIA EN EDIFICACIONES, celebrado, ejecutados, terminado y/o liquidado con entidades públicas, los cuales deben acreditar lo siguiente:

- Entre los TRES (03) CONTRATOS DE CONSULTORIA EN EDIFICACIONES deberán acreditar un valor acumulado de 3.0 veces el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
- Al menos el 50% de los contratos presentados, deberán acreditar la elaboración de ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES DE USO PUBLICO E INSTITUCIONAL, así mismo uno de estos deberá acreditar mínimo el 60% de los productos a entregar objeto de este proceso, dentro de los cuales deberá estar: Diseño arquitectónico, diseño estructural y diseño hidrosanitario y red contraincendios.

8.2.2 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para validar la experiencia se debe anexar a la propuesta:

- Copia del contrato.
- Según sea el caso certificación de liquidación y/o de recibido a satisfacción
- Factura de ley, si la experiencia es con el sector privado.

Las certificaciones deben permitir al evaluar la siguiente información:

- Número del contrato.
- Contratante (Dirección y Teléfono).

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 30 de 50	

- Objeto claramente definido.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor ejecutado

El certificado deberá venir firmado por el representante legal de la entidad y/o su delegado autorizado. LA ALCALDIA DE CHINACOTA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

8.2.3 INFORMACION SOBRE EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Tabla No. 6 Personal para la consultoría

PERFIL N°	# DE PROFESIONALES	CARGO	TITULO PROF	TITULO POSGRADO	% DE DEDICACIÓN	EXP. GENERAL	EXP. ESPECIFICO
1	1	DIRECTOR CONSULTORIA	INGENIERO CIVIL	Especialista en gerencia de proyectos	20%	-Mínimo ocho (8) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula como profesional.	Acreditar experiencia como consultor y director en contratos de consultoría que su objeto sea estudios y diseños por entidades públicas.
2	1	COORDINADOR CONSULTORIA	INGENIERO CIVIL	N.A	100%	-Mínimo seis (6) años a partir de la fecha de	Acreditar experiencia como coordinador y/o auxiliar

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 31 de 50	

PERFIL N°	# DE PROFESIONALES	CARGO	TITULO PROF	TITULO POSGRADO	% DE DEDICACIÓN	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICO
						expedición de la matrícula.	y/o residente en 2 contratos de consultoría que su objeto sea estudios y diseños para entidades públicas.

Fuente: Elaboración Rol técnico

Para analizar la información del personal del Consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad
- b) Si el Consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c) El Consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en el anexo técnico.
- f) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 32 de 50	

definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

- g) El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.
- h) El Consultor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.
- i) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Consultor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Si hay empate, la entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 33 de 50	

OFERTA ECONOMICA (Formulario 1)

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Los precios de referencia se encuentran en las cotizaciones las cuales quedarán consignadas en el expediente virtual y físico, estos servirán como precio techos por ítems.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la prestación de servicios del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Es imposible que la Entidad haga corrección aritmética al oferente ya que esta se da, siempre que estas versen sobre la aplicación de fórmulas matemáticas o financieras, que arrojen un resultado que no corresponde a la operación matemática planteada, es decir, que se trate de operaciones exactas y ciertas en las cuales no haya interpretaciones sobre el ofrecimiento del proponente por parte de la Entidad Estatal.

El Manual de Colombia compra eficiente para mínimas cuantías expresa “La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

9.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS		PA-GA-GC-F16
			FECHA VERSIÓN 08/03/2018 2
	Página 34 de 50		

seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3 y con los documentos señalados en la sección 4.3. del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 12 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 35 de 50	

participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 13 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 12 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS		PA-GA-GC-F16
			FECHA VERSIÓN 08/03/2018 2
	Página 36 de 50		

sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 12 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 12 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 12 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 37 de 50	

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 12 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012,

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 38 de 50	

diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 12 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 12 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 13- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 39 de 50	

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 12 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 13- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 40 de 50	

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS		PA-GA-GC-F16
			FECHA 08/03/2018
	Página 41 de 50		

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 12 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 12 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 42 de 50	

de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 43 de 50	

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10. ANALISIS DE RIESGOS

La Matriz 1, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

11. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Chinácota, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de Chinácota, con Nit. 890.503.106-, que cubra los siguientes riesgos:

11.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Tabla No. 10 Garantía de seriedad

Característica	Condición
----------------	-----------

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 44 de 50	

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Chinácota NDS identificada con NIT 890.503.106-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Tabla No. 12 Garantía de cumplimiento

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 45 de 50	

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Chinácota NDS identificada con NIT 890.503.106-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y 4 meses mas.	Veinte (10) % de valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (5) % del valor del contrato.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Duración del contrato y 4 meses más.	Veinte (10) % de valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista		

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS		PA-GA-GC-F16
			FECHA 08/03/2018
	Página 46 de 50		VERSIÓN 2

Característica	Condición
	En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2. ACUERDO COMERCIALES

De acuerdo al “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – M-MACPC14”, se dispone en su página 9: “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.”

3. SUPERVISION E INTERVENTORIA:

Para la correcta ejecución del objeto del contrato de CONSULTORIA, se realizará una SUPERVISIÓN, en concordancia con lo establecido por la Ley 1474 de 2011 art. 83. La supervisión será asumida por parte de la Secretaría de Planeación, con personal de planta y podrá contratar personal de apoyo a la supervisión, mediante la contratación por prestación de servicios, de profesionales idóneos para ejecutar la labor de seguimiento y control, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el consultor y el contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del SUPERVISOR, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Secretario de planeación para que este tome las medidas que considere necesarias. El SUPERVISOR debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias,

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 47 de 50	

derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

4. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será el establecido en la normatividad y jurisprudencia aplicable a la fecha final del contrato.

La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipymes: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 48 de 50	

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 49 de 50	

Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INDICA SI LA CONVOCATORIA ES O NO LIMITADA A MIPYME

Dentro del cronograma del proceso de selección se establece la fecha límite para presentación de manifestación en limitar el mismo a Mipymes, y la oportunidad en la cual se publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

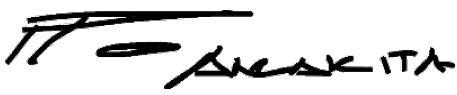
6. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

Conforme al análisis del sector, estudio previo, matriz de riesgos y las disposiciones jurídicas enunciadas en los mismos, se recomienda al representante legal de la Alcaldía de Chinácota, presentar el proceso de selección de Mínima cuantía que tiene el objeto de **“CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DEL TEATRO ISCALA DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**, alcances y demás aspectos señalados en los documentos referidos.

Para constancia se firma en Chinácota en el mes de Octubre de 2026.

Responsable

 Alcaldía de Chinácota	ESTUDIOS PREVIOS	PA-GA-GC-F16	
		FECHA	VERSIÓN
		08/03/2018	2
		Página 50 de 50	

NOMBRE FIRMA	Y	 PEDRO ALFONSO ANGARITA GALVIS Secretario de Planeación - Municipio de Chinácota
-------------------------------	----------	--

PROYECTADO	ELABORADO	PROYECCION TECNICA
MONICA VILLAMIZAR	MONICA VILLAMIZAR	Tania Yesenia Sierra Florián
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Contratista Sec. Planeación